



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

AJT/6519/2026

Código del documento: ASC1AI01G0

Asunto: Aprobar el acuerdo de colaboración con la Associació Escènica Vic destinado a financiar la actividad anual de la entidad

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 11 de mayo de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 13 de abril de 2026 por la Associació Escènica Vic para recibir una subvención que colabore en la financiación de la actividad anual de la entidad en el ámbito de la formación escénica.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico del Área de Cultura y Lengua el 4 de mayo de 2026 en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso específico objeto de la solicitud, se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) las LGS para proceder con la concesión de una subvención por concesión directa, por las siguientes razones según esté incluido en el presupuesto de 2026.

Dado que el proyecto presentado se considera de interés público, para promover la formación escénica, además de promover la creación escénica y difundir los valores del teatro como herramienta para promover la cultura, fomentar la expresión artística, la creatividad y el desarrollo personal a través de las artes escénicas, así como un espíritu crítico.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se implementen mediante un acuerdo.



Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la posibilidad para que las autoridades locales formalicen acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para llevar a cabo acciones de interés para el municipio, y regulen su contenido y requisitos.

Dado que, según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del acuerdo, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, la duración y la forma de justificación.

Dado que hay una asignación adecuada y suficiente disponible en el punto 2300 334 480008 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que la Associació Escènica Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se verifica que está al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención directa, en base nominativa, a la Asociación Escénica de Vic con NIF G66097924, por un importe de tres mil euros (3.000 €) destinada a financiar la actividad anual de la entidad en el ámbito de la formación escénica



SEGUNDO. Para aprobar el proyecto de acuerdo que regula la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN ESCÉNICA DE VIC PARA LA ACTIVIDAD ANUAL DE LA ENTIDAD

REUNIONES

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic con NIF P0829900J, representado por la concejala de Cultura y Lengua, la Sra. Bet Piella Pons, con DNI 77313088Z, en uso de las atribuciones que le otorga la autorización conferida por Fecha por lo que se le autoriza la firma de este acuerdo, asistido por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, el Sr. Jordi Arqués Vilalta, DNI 33949836L, en calidad de presidente de la Associació Escènica Vic, con NIF G66097924 y domiciliado en Vic, a nombre y representación de esta última, facultado por esta ley mediante un acuerdo de asamblea fechado el 30 de julio de 2013.

ELLOS DEMUESTRAN

- I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y las actividades culturales, así como la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo cultural para mejorar la cohesión social.
- II. Los estatutos de la Asociación Escénica de Vic establecen que el propósito de la entidad es promover el desarrollo de la cultura teatral en sus diversas manifestaciones; promover, promover y difundir la enseñanza y la investigación de las artes escénicas; facilitar el intercambio de conocimientos entre todos los interesados en las artes escénicas.
- III. El proyecto presentado se considera de interés público, por la promoción de la formación escénica, además de promover la creación escénica y difundir los valores del teatro como herramienta para promover la cultura, fomentar la expresión artística, la creatividad y el desarrollo personal a través de las artes escénicas, así como el espíritu crítico.
- IV. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales en Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, establecen la posibilidad de que las autoridades locales formalicen acuerdos de colaboración para llevar a cabo acciones de interés para el municipio.
- V. Para unificar esfuerzos, las partes firmantes comparten el interés de colaborar en la actividad anual de la Asociación Escénica.



Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad de cada una para este acto, formalizan este acuerdo, que estará regido por lo siguiente:

PACTS

Primero.- Propósito:

El propósito de este acuerdo es regular la colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Vic y la Asociación Escénica de Vic para la actividad anual de formación escénica para jóvenes y niños.

Segundo.- Descripción del proyecto/actividad que se va a llevar:

Actividad anual de la Associació Escènica de Vic que incluye cursos, ensayos y algunas producciones de pequeño formato según una propuesta o proyecto anual.

Tercero.- Compromisos de las partes:

Compromisos de la entidad Assoc. Escènica

- Implementar y ejecutar las actividades según el informe y el presupuesto presentados.
- Cumplir con las disposiciones vigentes sobre impuestos, trabajo, seguridad social y prevención de riesgos laborales, y proporcionar la documentación de respaldo requerida por el Ayuntamiento.
- Garantizar que la actividad se lleve a cabo conforme a las medidas de higiene, prevención y seguridad que se exigen en todo momento, conforme a la normativa vigente y a las vigentes en el momento de la ejecución del proyecto.
- Contemplar, en la ejecución de la actividad, las directrices establecidas por el Departamento de Medio Ambiente de la ciudad de Vic en el marco de la campaña Suma't Al Zero y otras normativas relacionadas con este asunto.
- Ser responsable de todos los daños que se produzcan en el desarrollo de la actividad acordada, tanto a terceros como a la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad debe acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada y suficiente, que debe ser presentada en el registro del Ayuntamiento antes de la fecha programada para el inicio del festival.
- Proporcionar al Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación que considere pertinentes a través de sus canales institucionales de comunicación.

Compromisos de la autoridad local

- Pagar a la Asociación Escénica de Vic una ayuda financiera de un máximo del 80% del coste total de la actividad durante el año de validez del contrato, por la cantidad descrita en el cuarto acuerdo.



- Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación que dispone la autoridad local.
- Proporcionar, en la medida de lo posible, los recursos materiales y espacios para llevar a cabo las actividades. Sin embargo, estos recursos y espacios se proporcionarán tan pronto como estén disponibles y de acuerdo con el Área de Cultura y Lengua.

Cuarto.- Cuanta cantidad de la subvención:

El Ayuntamiento, a través del Área de Cultura y Lengua, subvencionará a la Asociación Escénica de Vic para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con un importe total de tres mil euros (3.000,00 €).

La cantidad de la subvención se cargará al punto 2300 334 480008 del presupuesto actual del Ayuntamiento de Vic.

Quinto.- Aceptación de la subvención:

Se entenderá que la subvención fue aceptada debido a la firma de este acuerdo por parte del beneficiario.

Sexto.- Plazo de ejecución:

La subvención se utilizará para financiar los gastos que se produzcan durante la actividad anual de la Associació Escènica Vic en el ejercicio fiscal 2026.

Séptimo.- Gastos elegibles:

Los gastos elegibles son aquellos establecidos en este acuerdo y que, en cualquier caso, cumplen los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Los gastos de las actividades realizadas durante el periodo del proyecto subvencionado serán elegibles.
- d) Estos gastos deben ser efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será elegible cuando el beneficiario pueda transmitirlo.
- f) Que son verificables. Para ello, las entidades beneficiarias deben conservar pruebas de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán elegibles según el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto elegible es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministro; 40.000 € + IVA en contratos de obra), el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que, debido a las características especiales de los gastos elegibles,



no haya un número suficiente de entidades en el mercado que los suministren o presten, o a menos que el gasto se realizara antes del subsidio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben incluirse en la justificación o, cuando corresponda, en la solicitud de la subvención, debe hacerse conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en un informe, si no se encaja en la propuesta más económica.

Los gastos elegibles, en general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** todos ellos están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Remuneración del personal: se incluirá el salario bruto ¹ y la seguridad social pagados por la empresa, de los empleados asignados al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso del personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, dependiendo de la dedicación real.
 - Gastos del personal voluntario: si los voluntarios de la entidad participan en las acciones sujetas a la subvención, se pueden justificar los gastos de seguros y pólizas de salud y responsabilidad civil contratadas a favor de estas personas, en proporción al tiempo dedicado a la acción subvencionada, conforme a la legislación vigente sobre voluntariado.
 - Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler específicamente necesario para cumplir el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos:** son aquellos gastos que no pueden vincularse directamente al desarrollo del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para su realización.
 - El gasto indirecto total de cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden incluir las siguientes categorías:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no están directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Gasto en bienes consumibles no utilizados para la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos administrativos y de gestión.
 - d) Costes de alquiler
 - e) Gastos de seguro
 - f) Suministros

¹ El salario bruto incluye retenciones fiscales sobre la renta personal y la contribución a la seguridad social de los trabajadores.



- **Gastos no elegibles** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Tasas e impuestos indirectos e impuestos sobre la renta personal cuando están sujetos a recuperación o compensación
 - b) Intereses adeudados en cuentas bancarias
 - c) Sanciones administrativas y penales, intereses y recargos
 - d) Los costes de los procedimientos legales
 - e) Gastos de inversión en equipos informáticos y mobiliario, y en bienes raíces y su depreciación

Octavo.- Fecha límite y forma de justificación:

El beneficiario debe justificar la correcta aplicación de la subvención, presentando una cuenta justificativa, **antes del 15 de noviembre de 2026**, que contendrá, al menos:

- 1) Informe de la acción en la que se justifica el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas que participan en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Lista de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar los gastos de personal, será necesario proporcionar los salarios; la prueba de pago de estos; el RNT y el RLC (antiguos TC1 y TC2); así como el modelo anual resumen de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal. En el caso del resumen anual de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal, se aceptará una declaración jurada firmada por el presidente o secretario de la entidad que indique que se han realizado las retenciones relevantes y que las contribuciones se han pagado a la Administración Tributaria.
- 4) Lista de otros ingresos o subvenciones para el mismo propósito o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluye todos los documentos que demuestran el gasto total justificado: facturas y recibos de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluye toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación será presentada por el beneficiario utilizando los formularios estandarizados que se pueden encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: [SUBSIDY. Justificación de una subvención - Información sobre el procedimiento \(vic.cat\)](#)

2.- En la elaboración de la lista de gastos (informe económico) deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:



- 1) Debe justificarse un gasto igual o superior al coste de la actividad. Sin embargo, al menos se aceptará que la cantidad justificada es la cantidad de la subvención más un 25% adicional. Si la cantidad justificada es menor que la cantidad de la subvención más un 25% adicional, la cantidad final de la subvención se reducirá proporcionalmente.
- 2) Los documentos de respaldo que se presentarán serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa. Estos documentos deben cumplir todos los requisitos legales y describir claramente la actividad a la que se refieren.
- 3) Para que se acepten las justificaciones, el gasto debe haberse pagado efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación y se debe presentar una prueba de pago.

Noveno.- Deficiencias en la justificación:

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, la parte interesada será informada de la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo no prorrogable de diez días laborables, contando desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que el incumplimiento procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que su pago haya sido adelantado.

Décimo.- Desvío y revocación de la subvención:

Para poder considerar el objeto y la finalidad cumplida de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado no puede superar el 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se considere que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido, implicará un reajuste de la cantidad otorgada en proporción a la desviación.

La revocación parcial o total de la cantidad concedida puede resultar en el reembolso del importe del subsidio recibido indebidamente, así como de los correspondientes intereses por pago tardío, según los términos establecidos por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo lugar.- Pago:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a partir de la firma del acuerdo. El pago del 50% restante de la subvención se realizará una vez verificada y validada la documentación que justifique el total de la subvención otorgada.



2.- Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

3.- Los gastos justificados, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Duodécimo - Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.

3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el final del plazo para presentar las justificaciones.

4.- El beneficiario debe declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El beneficiario deberá dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.

7.- Para cumplir con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, los beneficiarios deben adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos a continuación:

a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para prevenir la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de acción establecidos por la Ley de Transparencia.

b) Los beneficiarios deben notificar inmediatamente al organismo que otorga la subvención sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario debe mantener cuentas separadas de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Trece.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- El beneficiario debe comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.



Decimocuarto.- Régimen legal suplementario:

En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y sus Reglamentos de Desarrollo.

Decimoquinto.- Valencia del acuerdo:

Este acuerdo estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimosexto. - Terminación o rescisión del acuerdo:

Los siguientes son motivos para la rescisión o rescisión:

- a) La realización de su propósito o la expiración de su plazo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.
- c) El acuerdo de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo.
- e) Los otros que son legalmente aplicables.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo concedan firman este acuerdo en la fecha indicada en las firmas electrónicas."

TERCERO. Autorizar y liquidar un gasto de tres mil euros (3.000 €) cargado a la solicitud 2300 334 480008 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a la subvención concedida.

CUARTO. Para hacer que la Sra. Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, firme el acuerdo.

SEXTA. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SÉPTIMO. Notifica este acuerdo a la Asociación Escénica de Vic.

APROBADO UNÁNIMEMENTE